

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, viernes 19 de junio de 2020

Número 41.905

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Acta.

Resolución mediante la cual se porroga por un lapso de ciento ochenta (180) días, contado a partir del 1° de mayo de 2020, el plazo para el proceso de intervención de la prestación de los servicios públicos del estado Nueva Esparta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeny Carolina Velasquez Mendez, Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal de Anzoátegui.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Berioska de los Santos Aparcedo Amundaray, como Jefa de la División de Servicios y Mantenimiento de la Defensoría del Pueblo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nailided Roxana Yopez Serra, como Jefa de la División de Clasificación y Remuneración de la Dirección de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nelitza del Valle Mata Atay, como Jefa de la División de Bienestar Social de la Dirección de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
210° y 161°

Municipio Libertador, 17 de Junio del Año 2020

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ IPESA N.: 164335, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO -47-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ, C.I: V-13.038.192.
Abogado Revisor: **SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO**

Registrador Mercantil Segundo auxiliar
FDO. Abogado ISABEL CRISTINA ARAPE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION NACIONAL DE INSUMO PARA LA SALUD (CONSALUD), C.A
Número de expediente: 221-41661
MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD).

Reunido en la Sede donde funciona el Ministerio del Poder Popular para la Salud, en la Ciudad de Caracas, Distrito Bolivariano Libertador, hoy 17 de febrero de 2020, el ciudadano **CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.815.103, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 3.489, de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 13, 14 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y como representante de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en su condición de único accionista de la Empresa del Estado adscrita a este Ministerio, denominada **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, cuya creación fue ordenada a través de Decreto N° 810 de fecha 25 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.363 de la misma de 2014, con su Acta Constitutiva estatutaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.396 de fecha 22 de abril de 2014, la cual por decisión del Ejecutivo Nacional amplió su objeto para actuar como Droguería Social del Estado, conforme con lo establecido en el Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.032 de la misma fecha, y consta en Acta de Asamblea de Accionista, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.553 de fecha 27 de diciembre de 2018, habiendo corregido su denominación a través de Acta de Asamblea publicada en la Gaceta Oficial N° 41.785 de fecha 19 de diciembre de 2019; verificado el quórum y estando presente el Único Accionista, se prescindió del requisito de la publicación de la convocatoria, tal como se dispone en su documento constitutivo y se declaró constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionista; seguidamente toma la palabra el único accionista plenamente identificado, quien da lectura a la agenda del día que es del siguiente tenor: **PUNTO PRIMERO:** Presentar a la Asamblea de Accionistas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, la notificación del cese de las funciones del ciudadano JOSE GUILLERMO MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 11.426.409, Presidente Saliente, y la designación del Ciudadano **LUIS MEDERICO RODRIGUEZ**, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.126.667, como Presidente de la empresa y de la Junta directiva de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, de acuerdo con el contenido de la Resolución N° 027 de fecha 6 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.817 de fecha 07 de febrero de 2020. **PUNTO SEGUNDO:** Delegar atribuciones y firma de documentos al Presidente de la empresa y de la

Junta Directiva para dinamizar la operaciones diarias de la empresa en atención a su actividad como droguería social del estado conforme con el Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.032 de la misma fecha. **PUNTO TERCERO:** Autorizar y dar inicio a las acciones necesarias para la aprobación de la estructura organizativa y funcional con la finalidad que se incorporen las unidades administrativa necesarias para dar cumplimiento a la orden del Ejecutivo Nacional contenida en el Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.032 de la misma fecha, en relación a la administración y titularidad de: a) cinco (5) almacenes robotizados ubicados en los estados Anzoátegui, Aragua, Barinas, Lara y Miranda; b) instalaciones relacionadas con el almacenaje, distribución, componentes, bienes muebles e inmuebles que se encuentren en el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) órgano en proceso de supresión y liquidación, y por otra parte, prever que se incorpore la unidad que verifique los proyectos para la instalación y puesta en funcionamiento de las farmacias comunitarias e independientes apalancadas en esta droguería social del estado y para contribuir en las Área de Salud Integral Comunitarias (ASIC), creadas mediante Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019. **PUNTO CUARTO:** Dejar sin efecto: a) El Acta de Asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 29 de julio de 2019, registrada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, anotada bajo el N° 11, Tomo 169-SDO, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.705 de fecha 29 de agosto de 2019, b) El Acta de Asamblea de Extraordinaria de Accionista de fecha 8 de noviembre de 2019, registrada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, anotada bajo el N° 11, Tomo 258-A-SDO, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.785 de fecha 19 de diciembre de 2019. En virtud del nombramiento de la nueva Directiva de la empresa que iniciara gestión y administración. **PUNTO QUINTO:** Designar como comisario de la empresa al ciudadano **YOSMER MIGUEL MARTINEZ LOBO**, titular de la Cedula de Identidad **V-19.368.590**, para el ejercicio fiscal 2020. **PUNTO SEXTO:** Visto la emergencia sanitaria ante el virus denominado Covid19 y que se amerita cumplir procesos de contrataciones de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y mientras se instala la Junta Directiva de la empresa, se constituye la Comisión de Contrataciones permanente así: Miembros Principales de la Comisión **JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ**, titular de la cedula de identidad V-13.038.192, (Área Jurídica), **LUIS ALBERTO PEÑA ALVAREZ**, titular de la cedula de identidad V- 5.565.202 (Área Económica Financiera), **JANN NICKEY ESCOBAR ALMAO** titular de la cedula de identidad V-14.030.611 (Área Técnica), Miembros Suplentes: **RAFAEL JOSE DE SOUSA VISCONTI** titular de la cedula de identidad V-17.641.911 (Área Jurídica), **GERALDINE DEL CARMEN CAPRILES GONZALEZ** titular de la cedula de identidad V-19.465.986, (Área Económica Financiera) **LEONARD SIMON RAMIREZ MARCANO** titular de la cedula de identidad V-13.444.469 (Área Técnica), **LUIS ALBERTO BORROME ANGULO** titular de la cedula de identidad V-18.708.032 (Secretario Principal) **DIONELIDE HENRIQUEZ MALAVE** titular de la cedula de identidad V-12.058.799 (Secretaria Suplente).. **PUNTO SEPTIMO:** Modificar el acta constitutiva y estatutaria de la empresa **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, en cumplimiento a la orden del Ejecutivo Nacional contenida en el Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.032 de la misma fecha; y a refundir los estatutos de la empresa del estado en un texto único. En este estado, leído los puntos de la agenda del día, y efectuados los análisis de las propuestas y deliberaciones de rigor, se procede en consecuencia, de la manera siguiente: En cuanto al **PUNTO PRIMERO** de la Agenda, verificado el cese de las funciones del Presidente Saliente, se procede a conocer la designación que realiza el Ministro del Poder Popular para la Salud, a través de Resolución N° 027 de fecha 6 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.817 de fecha 07 de febrero de 2020, según la cual nombra al ciudadano **LUIS MEDERICO RODRIGUEZ**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-12.126.667**, como Presidente de la empresa y de la Junta directiva de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**. En este acto vista la designación y que no se modifica la conformación de la Junta Directiva en lo que respecta a sus miembros integrantes principales y suplentes, señalados en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.553 de fecha 27 de diciembre de 2018, el Único Accionista en este acto, indica que queda constituida la Junta Directiva de la empresa **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)** de la manera siguiente: **LUIS MEDERICO**, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.126.667, en su carácter de **PRESIDENTE**, como **Directores Principales:** **ALFONSO PERDOMO**, **ELIO COLMENARES**, **YULIAMS CORDERO** y **CARMIN DÍAZ**, titulares de la Cedula de Identidad N° V-6.039.686, V-4.884.744, V-12.384.638 y V-17.919.255, respectivamente, y como **Directores Suplentes:** **HECTOR PRADA**, **ARELYS SAAVEDRA**, **JUAN GOMES VIEIRA**, **MARIA VIZZARRI**, titulares de la Cedula de Identidad N° V-11.899.580, V-10.634.023, V-12.389.100 y V-10.111.894, respectivamente. Verificadas las credenciales nuevamente, esta Instancia decide aprobar por unanimidad el Punto Primero referido a la designación del Presidente de la empresa y de la Junta Directiva **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**. En cuanto al **PUNTO SEGUNDO** de la Agenda, relacionado con delegar al ciudadano **LUIS MEDERICO RODRIGUEZ**, titular de la Cedula de Identidad N° **V-12.126.667**, en su carácter de Presidente de la empresa y de la Junta directiva de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, para dinamizar la operaciones y gestión diaria de la empresa en atención a su actividad como droguería social del estado conforme con el Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.032 de la misma fecha, se considera que por razones de oportunidad, estrategia en acelerar los procesos siempre que todas

las actuaciones se realicen en estricto apego a los procedimientos de Ley, que este servidor público además de las funciones establecidas en el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa, ejercer las atribuciones y firmas de a) convenios de asistencia técnico-financiera y cualquier modificación a la que hubiere lugar en el Marco de Acuerdos Internacionales siempre y cuando cumplan con los fines de la empresa. b) Alianzas estratégicas con empresas públicas o privadas para cumplir con el objeto de la empresa del estado y garantizar la mayor suma de felicidad al pueblo. c) Contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras cuyo monto no exceda del equivalente en bolívares de la cantidad de **UN MILLÓN DE UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (1.000.000, UCAU)**, previo cumplimiento de las formalidades de ley, y conforme con aquellos Decretos que el Ejecutivo Nacional dicte en materia de contrataciones públicas para la gestión diaria de la empresa. A tal efecto, esta Instancia decide aprobar por unanimidad el Punto Segundo en los términos señalados. En cuanto al **PUNTO TERCERO** de la Agenda referido a dar inicio a las acciones necesarias para la aprobación de la estructura organizativa y funcional, el único accionista autoriza, que el Presidente de la Empresa Junta Directiva **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, realice todas las acciones necesarias ante las autoridades competentes con la finalidad que se incorporen las unidades administrativa necesarias para dar cumplimiento a la orden del Ejecutivo Nacional contenida en el Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.032 de la misma fecha, en relación a la administración y titularidad de: a) cinco (5) almacenes robotizados ubicados en los estados Anzoátegui, Aragua, Barinas, Lara y Miranda; b) instalaciones relacionadas con el almacenaje, distribución, componentes, bienes muebles e inmuebles que se encuentren en el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) órgano en proceso de supresión y liquidación, y por otra parte, prever que se incorpore la unidad que verifique los proyectos para la instalación y puesta en funcionamiento de las farmacias comunitarias e independientes apalancadas en esta droguería social del estado y para contribuir en las Área de Salud Integral Comunitarias (ASIC), creadas mediante Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41564 de fecha 15 de enero de 2019. Así se decide y se aprueba por unanimidad el Punto Tercero. En cuanto **PUNTO CUARTO:** referido a Dejar sin efecto: a) El Acta de Asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 29 de julio de 2019, registrada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, anotada bajo el N° 11, Tomo 169-SDO, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.705 de fecha 29 de agosto de 2019, b) El Acta de Asamblea de Extraordinaria de Accionista de fecha 8 de noviembre de 2019, registrada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, anotada bajo el N° 11, Tomo 258-A-SDO, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.785 de fecha 19 de diciembre de 2019. Se aprueba por unanimidad en aras de dar seguridad jurídica y administrativa, en caso que se pretenda invocar estas decisiones de Asamblea de accionista para firmar documentos fuera de la gestión. **PUNTO QUINTO:** designar como comisario de la empresa al ciudadano **YOSMER MIGUEL MARTINEZ LOBO**, titular de la Cedula de Identidad **V-19.368.590** para el ejercicio fiscal 2020. Siendo aprobado por unanimidad. **PUNTO SEXTO:** Se aprueba la Comisión de Contrataciones Públicas mientras se instala la Junta Directiva de la empresa, la cual queda integrada por los Miembros Principales de la Comisión: **JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ**, titular de la cedula de identidad V-13.038.192, (Área Jurídica), **LUIS ALBERTO PEÑA ALVAREZ**, titular de la cedula de identidad V- 5.565.202 (Área Económica Financiera), **JANN NICKEY ESCOBAR ALMAO** titular de la cedula de identidad V-14.030.611 (Área Técnica), Miembros Suplentes: **RAFAEL JOSE DE SOUSA VISCONTI** titular de la cedula de identidad V-17.641.911 (Área Jurídica), **GERALDINE DEL CARMEN CAPRILES GONZALEZ** titular de la cedula de identidad V-19.465.986, (Área Económica Financiera) **LEONARD SIMON RAMIREZ MARCANO** titular de la cedula de identidad V-13.444.469 (Área Técnica), y el ciudadano **LUIS ALBERTO BORROME ANGULO** titular de la cedula de identidad V-18.708.032 (Secretario Principal), **DIONELIDE HENRIQUEZ MALAVE** titular de la cedula de identidad V-12.058.799 (Secretaria Suplente). Se autoriza al presidente de la empresa a dictar la Providencia Administrativa que instrumente esta decisión, debiendo informar a la Junta Directiva de esta constitución de la Comisión de Contrataciones. Se aprueba en su totalidad este Punto Sexto. **PUNTO SEPTIMO:** de la Agenda, referido a Modificar el acta constitutiva y estatutaria de la empresa **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, en cumplimiento a la orden del Ejecutivo Nacional contenida en el Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.032 de la misma fecha; y a refundir los estatutos de la empresa del estado en un texto único; se aprueba en su totalidad este Punto Séptimo, quedan redactados los estatutos sociales de la empresa de la manera siguiente:

TITULO I DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

CLAUSULA PRIMERA: la empresa se denominará **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

CLAUSULA SEGUNDA: la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, tendrá su domicilio en Av. Baralt, Edificio Sur del Centro Simón Bolívar, piso 2, en la sede donde funciona el Ministerio del Poder Popular para la Salud, Municipio Libertador, del Distrito Capital, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en el extranjero a tal podrá establecer filiales, sucursales, agencias, dependencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

CLAUSULA TERCERA: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir

de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil pudiendo ser prorrogada su duración o declarada anticipadamente su disolución, cuando así lo acuerde por voluntad de la Asamblea de Accionistas o por motivos previstos en el Código de Comercio, previo el cumplimiento, en cada caso de las formalidades legales exigidas, y se procederá para su liquidación, de conformidad con el artículo 130 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CLÁUSULA CUARTA: La **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, tendrá por objeto la compra, venta, almacenamiento, producción, distribución, comercialización al mayor (público y privado) y la realización de los trámites relacionados con el requerimiento de procura en general materia prima, insumo y materiales relacionados con la salud, tales como medicamentos, materiales y equipos médico quirúrgicos, descartables, mobiliarios, así como para el área odontológica y dental, oftalmológica, fisioterapia, rehabilitación y terapia ocupacional, artículos farmacéuticos, fármaco-químicos, productos naturales, productos médicos veterinarios, misceláneos así como reactivos y material de laboratorio; del mismo modo podrá ejercer actividades como intermediaria entre los laboratorios fabricantes, las casa de representación y las farmacias e instituciones dispensadoras de salud y en general podrá dedicarse a la ejecución de cualquier actividad lícita necesaria o conveniente, relacionada o conexas con su objeto social sin más limitaciones que las establecidas por el Código de Comercio y las demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente, actuará como droguera social del estado, asimismo podrá impulsar y apalancar las farmacias comunitarias en cada Área de Salud Integra Comunitaria (ASIC), en el cumplimiento de los fines del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: La **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, para su funcionamiento tendrá las más altas facultades en materia aduanal y gestión de los Almacenes Robotizados ubicados dentro del territorio nacional, para la correcta distribución y suministro a través sistemas de transporte o infraestructura que requiera para el cumplimiento de su Objeto.

CAPÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA SEXTA: El capital social de la sociedad será de UN MILLON DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S.1.000.000,00), el cual está dividido en CERO CON UNA MILESIMA (0,001) de acciones nominativas, cuyo valor nominal será de CERO CON UNA MILESIMA (Bs.S 0,001) cada una, no convertibles al portador, las cuáles serán suscritas y pagadas en un 100% por la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

CLÁUSULA SEPTIMA: El capital social podrá ser aumentado o disminuido por el Accionista, previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, observando las formalidades y prescripciones previstas en el Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA: Las acciones no podrán ser cedidas o en cualquier otra forma traspasadas a terceros, en todo o en parte, sin la previa y expresa autorización por escrito del Presidente de la República a solicitud del órgano de adscripción de la empresa y el cumplimiento de las formalidades de ley.

TÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CAPÍTULO I

CLÁUSULA NOVENA: El Accionista es el Órgano Superior de la Empresa, y como tal está investido de las más amplias facultades para dirigirla y sus decisiones dentro de los límites de la Ley y este Documento Constitutivo-Estatutario son obligatorias para la Empresa.

CLÁUSULA DECIMA: Las reuniones del Accionista podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deben efectuarse por lo menos dos (2) veces al año, la primera dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico de la Empresa, siendo obligatoria en la primera reunión, la consideración y discusión del informe anual de la Junta Directiva de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio anterior y de los planes, programas y presupuesto para el siguiente ejercicio económico. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cada vez que lo requiera el interés de la Empresa, a juicio del Accionista o del Presidente de la Junta Directiva.

Las reuniones del Accionista, bien sean ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, pudiendo asistir en calidad de invitados el Presidente de la Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva de la Empresa, podrá convocar al Accionista a reunión mediante prensa de circulación nacional, oficio, fax, correo electrónico o cualquier otro medio legalmente establecido, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha prevista para su celebración. Igualmente, podrán reunirse con prescindencia de la formalidad de la convocatoria, a consideración del Accionista o cuando el asunto a tratar tenga carácter de urgencia. La convocatoria contendrá el día, la hora y el lugar en que se celebrará la reunión y deberá expresar claramente todos los puntos que serán considerados en ella, sin que ello sea óbice para que se adopte cualquier decisión que verse sobre un asunto no previsto en la convocatoria, de estimarlo conveniente el Accionista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De las decisiones adoptadas por el Accionista se levantará un Acta, la cual será firmada por los presentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones del Accionista dentro del ejercicio de sus funciones, las siguientes:

1. Conocer y aprobar o improbar el Informe de Gestión anual que deberá presentar la Junta Directiva, el Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al informe del Comisario, así como el estado de resultados.
2. Aprobar la distribución de las utilidades de la Empresa, una vez determinados los apartados para el Fondo de Reserva Legal y para los demás Fondos Sociales de Previsión o de Garantía que se establezcan.

3. Nombrar y remover al Comisario y fijar sus honorarios.
4. Nombrar y remover a los Auditores Externos independientes de la Empresa para cada ejercicio anual, a los fines de realizar el análisis de los Estados Financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales.
5. Autorizar el establecimiento o cierre de sucursales, oficinas y representaciones en cualquier parte de la República y cuando sea en el Exterior previa aprobación del Presidente de la República.
6. Aprobar el aumento o disminución del Capital Social de la Empresa y la transferencia de acciones, previa autorización del Presidente de la República.
7. Aprobar la constitución de Fondos de Reserva así como cualquier otro fondo legalmente permitido.
8. Supervisar la gestión de la Junta Directiva, para lo cual se podrán examinar los libros y documentos, así como los bienes que le estén asignados de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.
9. Modificar los Estatutos de la Empresa, siempre y cuando no altere lo establecido en cuya creación fue ordenada a través de Decreto N° 810 de fecha 25 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.363 de la misma de 2014 y en el Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.032 de la misma fecha, caso en el cual se deberá someter a la autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros.
10. En general, conocer de cualquier otro asunto que le corresponda por ley o sea sometido a su consideración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El Accionista en ejercicio de sus atribuciones deberá cumplir con los lineamientos estratégicos, políticos y planes acordados por el Ejecutivo Nacional y, en todo caso, deberá cumplir con los mismos, en concordancia con los lineamientos de la Comisión Central de Planificación, en relación con la organización, presupuestos, operaciones e inversiones de la Empresa, formulados por ésta, conforme con el ordenamiento jurídico aplicable a la materia. En el caso de nuevas inversiones o endeudamiento en el exterior se requerirá la autorización del Ejecutivo Nacional, así como también para reestructuración o compra de deudas adquiridas se requerirá la autorización de las autoridades correspondientes, de conformidad con la normativa que regula la administración financiera del sector público.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La administración y gestión de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, corresponderá a la Junta Directiva, la cual tendrá las facultades y deberes que le confieren esta Acta Constitutiva-Estatutaria, el Accionista y las leyes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La Junta Directiva de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD)**, estará conformada por un (1) Presidente o Presidenta, quien fungirá a su vez como Presidente o Presidenta de la Empresa, cuatro (4) Directores o Directoras Principales, con sus respectivos suplentes, todos de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Las faltas temporales de los Directores o Directoras Principales serán cubiertas por los respectivos suplentes. En caso de faltas absolutas, el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Salud designará a los sustitutos. A tales efectos, se consideran faltas absolutas, los siguientes casos: a) La ausencia injustificada a más de cuatro (4) sesiones consecutivas de la Junta Directiva; b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo; c) La renuncia; d) La muerte o incapacidad permanente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Si alguno de los miembros de la Junta Directiva tuviere interés personal, directo o indirecto en asuntos que deba resolver dicho órgano, deberá manifestarlo a los demás miembros y abstenerse en la deliberación y votación, lo cual debe constar en Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones, mientras no sea removidos por el Ministro del Poder Popular para la Salud. En todo caso, permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta tanto tomen posesión los miembros designados para el nuevo período.

CLÁUSULA VIGESIMA: La Junta Directiva se reunirá cada vez que interese a la Empresa, y la convocatoria será realizada por su Presidente o Presidenta mediante comunicación escrita o por cualquier medio electrónico, a cada miembro con por lo menos dos (2) días de anticipación, salvo para asuntos urgentes, en cuyo caso podrá abreviarse el plazo de la convocatoria a un (1) día, en la cual se debe indicar el lugar, fecha y hora previstos, así como los puntos a tratar, sin que ello impida que se traten otros puntos siempre y cuando exista unanimidad de los miembros presentes. Si se encontrare presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá prescindir de las formalidades de las convocatorias y constituirse válidamente la reunión, pudiendo tomar en ella los acuerdos que sean procedentes, en este caso deberá acordarse el orden del día al iniciar la reunión.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Para que las reuniones de la Junta Directiva queden válidamente constituidas, se requiere la presencia del Presidente o Presidenta y al menos dos (2) de los Directores o Directoras, las mismas serán dirigidas por el Presidente o Presidenta. De las reuniones se levantará un Acta en la que constará el nombre de los asistentes, los puntos tratados y las decisiones adoptadas. Los acuerdos de la Junta Directiva se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la deliberación de la misma. En caso de que exista empate en las decisiones, el voto del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva será dirimente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: La JUNTA DIRECTIVA tendrá las más amplias facultades de administración y gestión de la Empresa, correspondiéndole especialmente las siguientes atribuciones:

1. Establecer el monto de los contratos, acuerdos, convenios, alianzas, compras, adquisición de bienes o servicios y ejecución de obras necesarios para la gestión diaria de la Empresa para el cabal y normal cumplimiento de su objeto social, incluyendo los de financiamiento, con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera.
2. Establecer los montos para las donaciones o ayudas económicas con fines de responsabilidad social a realizar por la empresa.
3. Proponer al Accionista las modificaciones de los Estatutos Sociales que considere necesarias.
4. Orientar al Presidente o Presidenta de la Empresa la gestión de los asuntos destinados al cumplimiento del Social y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.
5. Conocer, aprobar o improbar los Planes Anuales y Programas de Trabajo y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.
6. Aprobar los Manuales, Normas y Reglamentos, así como sus respectivas reformas, que regulen la estructura organizativa y funcional de la Empresa.
7. Presentar para la aprobación o improbación del Accionista los Estados Financieros (el Balance General Anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas), así como los documentos que sean pertinentes, con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.
8. Proponer al Accionista en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto, así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes.
9. Conocer de la constitución de la Comisión de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento.
10. Conocer de los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios y contratación de obras que apruebe el presidente de la empresa.
11. Disponer de los bienes de la Empresa previa autorización del Accionista y cumplimiento de las normativas aplicables a la materia.
12. Acordar la jubilación del personal conforme a lo establecido en las normativas que rigen la materia.
13. Ejercer las más amplias facultades de vigilancia y control de la contabilidad y del funcionamiento de la Empresa, cuidando que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones o revisiones de todas las operaciones y extraordinariamente, cuando lo juzgue conveniente.
14. Conocer de la designación de los responsables patrimoniales de bienes públicos.
15. Disponer lo conducente al mantenimiento de los bienes de la Empresa aplicando a este objeto los fondos de reserva especiales, según su finalidad.
16. Conocer de la asignación de los Responsables Patrimoniales de Bienes Públicos.
17. Proponer al Accionista los planes de investigación, expansión, actualización y desarrollo conforme a su objeto social, en todas sus áreas, gerencias e infraestructura.
18. Autorizar al Presidente o Presidenta el otorgamiento de Poderes generales y especiales, para aquellos asuntos judiciales o extrajudiciales, en los que tenga interés la Empresa. Sin embargo, para que el mandatario pueda convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de auto composición procesal, comprometer en árbitros y hacer posturas en remate, y para el ámbito extranjero se requerirá la autorización de la máxima autoridad del órgano de adscripción.
19. Examinar, aprobar o improbar las propuestas formuladas por el Presidente o Presidenta referidas a los porcentajes y montos que serán utilizados en proyectos productivos y sociales.
20. Conocer de quienes conjuntamente con el Presidente o Presidenta firmarán las aperturas, movilización y cierre de cuentas bancarias.
21. Ejercer las funciones que le sean encomendadas por el Accionista, esta Acta Constitutiva-Estatutaria, demás normativas aplicables y sobre cualquier asunto que el Presidente o Presidenta someta a su consideración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Las deliberaciones o resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas respectivo, que será llevado por el Secretario o Secretaria.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La dirección inmediata y la gestión diaria de los negocios de la CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), están a cargo del Presidente o Presidenta, quien será de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Salud, y ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Empresa en todas las actividades, actos y negocios que estén relacionados con su objeto social y en caso de presentarse una situación que amerite ser decretado el estado de excepción, podrá adoptar las medidas necesarias para evitar la interrupción de los servicios.
2. Ejecutar los actos de comercio de la empresa, administrar los recursos, negocios e intereses de la misma, con las atribuciones que le señale el Accionista, la Junta Directiva y esta Acta Constitutiva-Estatutaria y aquellas que le confiere la ley, para la gestión diaria de sus actividades, en cuanto no exceda los parámetros y condiciones otorgadas por los mencionados órganos.
3. Celebrar contratos, alianzas y operaciones que la empresa requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social, previamente aprobados por la Junta Directiva, pudiendo en el ejercicio de sus atribuciones modificar, ceder o rescindir, contratos, acuerdos o convenios incluyendo los de financiamientos con cualquier órgano o ente público, empresas privadas, nacionales o extranjeras, cuyos montos no excedan de las cantidades que le sean aprobadas por la Junta Directiva o el accionista.

4. Ordenar que se realicen los cobros de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y/o finiquitos cuyos montos no excedan de las cantidades que le sean aprobadas por la Junta Directiva, o el accionista.
5. Nombrar, remover, trasladar y contratar al personal necesario conforme a la ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras, así como establecer la política sobre remuneraciones, beneficios sociales y viáticos de acuerdo con la plantilla de cargos, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria.
6. Designar a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la Empresa, quien suplirá las ausencias temporales del Presidente.
7. Aprobar los Contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras cuyo monto no exceda de la cantidad de **UN MILLÓN DE UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (1.000.000. UCAU)**, previo cumplimiento de las formalidades de Ley y conforme con aquellos Decretos que el Ejecutivo Nacional en materia de contrataciones públicas dicte, por razones de estado de alarma o de emergencia, y que podrán ser ajustadas mensualmente por el accionista, a solicitud del Presidente de la empresa por acto motivado que justifique la necesidad del incremento para cumplir con los fines de la empresa.
8. Ordenar la ejecución de los procedimientos para la de contrataciones conforme al Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras, e informar del resultado a la Junta Directiva.
9. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la empresa.
10. Suscribir los documentos relativos a las operaciones de la gestión diaria.
11. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias con régimen de firmas conjuntamente, librar y endosar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, informando la Junta Directiva de estas acciones.
12. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la empresa y de los resultados de sus operaciones.
13. Otorgar y revocar poderes especiales, en el ámbito nacional y extranjero, en los que tenga interés la Empresa, previa autorización de la Junta Directiva, la cual fijará los honorarios profesionales de los apoderados. Sin embargo, en caso de emergencia podrá constituir apoderados y revocarlos sin la aprobación previa de la Junta Directiva; no obstante, deberá informar tal circunstancia a dicho órgano a la brevedad posible.
14. Tramitar ante cualquier instancia de carácter pública o privada la obtención de recursos financieros que requiera la Empresa, para el desarrollo de su objeto social, previa autorización de la máxima autoridad del órgano de adscripción.
15. Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles según las autorizaciones otorgadas por la máxima autoridad del órgano de adscripción, previo cumplimiento de las disposiciones legales que regule la materia.
16. Dar o tomar dinero en préstamo con las debidas garantías y constituir o recibir las garantías reales que juzgue convenientes, previa aprobación del Accionista, así como el cumplimiento de las disposiciones legales.
17. Ejercer las acciones necesarias a los fines de salvaguardar los intereses de la Empresa.
18. Incentivar e instar al personal de la Empresa a velar por el desempeño de sus funciones.
19. Suscribir convenios de asistencia técnico-financiera y cualquier modificación a la que hubiere lugar en el Marco de Acuerdos Internacionales siempre y cuando cumplan con los fines de la empresa.
20. Alianzas estratégicas con empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales para cumplir con el objeto de la empresa del estado, siempre que no se comprometa el patrimonio de la empresa del Estado.
21. Ejercer las funciones que le sean atribuidas por el Accionista, la Junta Directiva y demás que no le estén expresamente asignadas a aquellas.

CAPÍTULO IV DEL VICEPRESIDENTE O LA VICEPRESIDENTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), contará con un Vicepresidente o Vicepresidenta, que apoyará la gestión diaria del Presidente o Presidenta de la empresa, en lo que a las unidades de apoyo de la estructura organizativa y funcional de la empresa se refiere, suplirá sus ausencias temporales, y ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Efectuar el seguimiento a las instrucciones del Presidente de la compañía e informar al mismo de su resultado.
2. Controlar la oportuna y correcta ejecución de los procesos administrativos de las dependencias de la empresa.
3. Refrendar los puntos de cuenta y suscribir los documentos que emanan de las unidades pertenecientes al nivel de apoyo de la empresa.
4. Supervisar la ejecución y avance de los planes y programas de la droguería social.
5. Evaluar la información sobre la empresa a ser difundida a través de los canales o medios de comunicación, así como la evaluación y aprobación de las campañas comunicacionales y de imagen de la empresa.
6. Realizar el seguimiento y control de la correspondencia interna y externa, nacional e internacional recibida y emitida por el Presidente de la empresa, procurando que el Presidente o Presidenta brinde una oportuna y adecuada respuesta a los interesados.

7. Expedir y suscribir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la empresa, a petición de parte interesada dirigidas al Presidente o Presidenta de la Empresa, con la rendición de cuenta de las acciones realizadas.
8. Acompañar al personal de la empresa en las movilizaciones que convoque el
9. Presidente o Presidenta de la empresa para cumplir compromisos institucionales.
10. Preparar el presupuesto anual y el plan operativo de la Vicepresidencia, y verificar el cumplimiento de las unidades de apoyo.
11. Todas las demás atribuciones que le asigne el Presidente o Presidenta de la empresa.

CAPÍTULO V DEL GERENTE GENERAL DE OPERACIONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), contará con un Gerente General de Operaciones, designado por el Presidente o Presidenta de la empresa, responsable de velar por los procesos cotidianos de las unidades operativas que integran la estructura organizativa de la empresa, y ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Supervisar la ejecución y avance de los planes y programas de almacenamiento, producción, distribución, comercialización, logística, seguridad física y general, calidad.
2. Refrendar los puntos de cuenta y suscribir los documentos que emanan de las unidades pertenecientes al nivel operativo o sustantivo de la empresa.
3. Motivar, supervisar y mediar entre los equipos de trabajo, en caso de dudas y aplicación de protocolos de la empresa.
4. Optimizar el proceso productivo, de comercialización y distribución de los medicamentos e insumos médicos de los almacenes.
5. Preparar el presupuesto anual y el plan operativo de la Gerencia General y las unidades sustantivas de la empresa.
6. Suplir las ausencias temporales de la Vicepresidente o Vicepresidenta de la empresa.
7. Todas las demás atribuciones que le asigne el Presidente o Presidenta de la empresa.

CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO O SECRETARIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: El Secretario o Secretaria de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), será de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la Empresa, preferiblemente abogado; desempeñará cargo de gerente y contará con un asistente legal y un asistente administrativo para el cumplimiento de las funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Corresponde al Secretario o Secretaria de la CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), las siguientes facultades:

1. Convocar y asistir a las Reuniones del Accionista y de la Junta Directiva de la Empresa.
2. Redactar las correspondientes Actas de las reuniones del Accionista y de la Junta Directiva de la Empresa, asentarlas en los libros correspondientes, y obtener las firmas de los presentes.
3. Certificar a petición de parte interesada, las Actas de las reuniones del Accionista y de la Junta Directiva de la Empresa, así como cualquier otro documento que emane de esta última, previa autorización del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva.
4. Tramitar ante el Registro Mercantil los actos y documentos relacionados con la Empresa.
5. Requerir el apoyo y colaboración de las unidades administrativas involucradas en los procesos de formación de los actos que se sometan a consideración del Accionista y de la Junta Directiva.
6. Cualquier otra facultad que le asigne el Accionista o el Presidente de la Junta Directiva de la Empresa.

CAPÍTULO VII DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), tendrá un Comisario, quien será de libre nombramiento y remoción del Accionista de la Empresa y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido al culminar su período o removido en cualquier momento.

El Comisario deberá ser Contador Público Colegiado, tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles; no podrá ser integrante de la Junta Directiva, ni empleado de la Empresa.

CLÁUSULA TRIGESIMA: El Comisario tendrá a su cargo la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Empresa, ejercerá los deberes y funciones que le señale el Código de Comercio y demás normativa aplicable. Asimismo, previa convocatoria deberá asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva y del Accionista.

CAPÍTULO VIII DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), contará con un Consultor Jurídico, quien será de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva. El Consultor Jurídico será el representante judicial de la Empresa, y es la única persona, a excepción de los apoderados debidamente constituidos, facultado para representar judicialmente a la Empresa, y en tal carácter, podrá recibir cualquier citación y/o notificación judicial dirigida a la Empresa. Asimismo, será la única persona autorizada en nombre de la Empresa para intentar, contestar, promover y oponer toda clase de demandas, excepciones y reconveniones; recibir citaciones, notificaciones y/o avisos; darse por citado; seguir juicios en todas sus instancias y recurrir, inclusive por ante el Tribunal Supremo de Justicia; ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de casación; promover, hacer evacuar y oponerse a toda clase de pruebas; solicitar, hacer practicar, tramitar, y oponerse a toda clase de medidas judiciales preventivas o ejecutivas; y, en general, hacer todo aquello que considere conveniente y/o necesario para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Empresa, ya que la anterior enumeración de facultades debe entenderse a título enunciativo y no limitativo. Sin embargo, queda expresamente entendido que para el representante judicial convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas y adquirir bienes en actos de remate, y entregar o recibir sumas de dinero, se requiere la autorización previa y por escrito de la máxima autoridad del órgano de adscripción, cuyas facultades no pueden ser delegadas. El representante judicial es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela en nombre de la Empresa.

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: La CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), contará con una instancia administrativa como unidad responsable de los bienes públicos pertenecientes a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, en materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de los bienes y en el Reglamento Interno de la Empresa, y atendiendo a la complicitad de las áreas de almacén podrá ser responsable el titular de ese almacén.

CAPÍTULO X DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: La CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado por la normativa interna de la Empresa, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XI DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: La CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será un Auditor Interno o Auditora Interna, designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concursos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

CAPÍTULO XII DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y CONTABILIDAD DE LA EMPRESA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La contabilidad de la Empresa será llevada por un Contador Público Colegiado, dentro de los límites del Código de Comercio y de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: El ejercicio económico comienza el primero (1°) de enero de cada año y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: Al cierre del ejercicio económico anual, la Junta Directiva cortará las cuentas de la Empresa para formar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio, el Balance General que comprenderá un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles que posea la Empresa, así como de sus créditos y obligaciones.

Con posterioridad al cierre de cada ejercicio económico y dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre del ejercicio, el Presidente de la Junta Directiva pondrá a disposición del Comisario el Balance General con el fin de que éste elabore su Informe y sea presentado al Accionista. Tales documentos deberán ser redactados con claridad y precisión mostrando la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera en que se encuentra la empresa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: Una vez aprobado el Balance, el Accionista en sesión ordinaria deberá deducir de las utilidades un cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: La Junta Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), conforme a los lineamientos que determine la Comisión Central de Planificación, deberá presentar el proyecto de presupuesto anual y la proyección de los estados financieros al cierre de cada ejercicio económico, con la finalidad de determinar la existencia o no de recursos excedentarios que pudieran transferirse al "Fondo Social para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentes de los Entes de la Administración Pública Nacional", de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Social para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los Entes de la Administración Pública Nacional.

CAPÍTULO XIII DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA CUADRAGESIMA: En caso de intervención, supresión o liquidación de la Empresa, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 126 al 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la materia.

CAPÍTULO XIV AVISOS Y NOTIFICACIONES

CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: Cualquier notificación, requerimiento o demanda, deberá efectuarse por escrito y en idioma castellano, de acuerdo a las formas legalmente aceptadas.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: Para este periodo la JUNTA DIRECTIVA de la CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD C.A (CONSALUD), queda integrada de la manera siguiente: LUIS MEDERICO, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.126.667, en su carácter de PRESIDENTE, como Directores Principales: ALFONSO PERDOMO, ELIO COLMENARES, YULIAMS CORDERO y CARMIN DÍAZ, titulares de la Cedula de Identidad N° V-6.039.686, V-4.884.744, V-12.384.638 y V-17.919.255, respectivamente, y como Directores Suplentes: HECTOR PRADA, ARELYS SAAVEDRA, JUAN GOMES VIEIRA, MARÍA VIZZARRI, titulares de la Cédula de Identidad N° V-11.899.580, V- 10.634.023, V-12.389.100 y V-10.111.894, respectivamente.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: Se designa para este período como Comisario al Ciudadano YOSMER MIGUEL MARTINEZ LOBO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 19.368.590 e inscrito ante el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 143.757, del Estado Miranda.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA: Lo no previsto en este documento será resuelto con arreglo a lo previsto en las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normas que le sean aplicables.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA: Todos los trámites para la inscripción de esta Acta están exentos del pago de aranceles y otras tasas previstas en la Ley de Registro Público y del Notariado, de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA: Se autoriza al ciudadano JUAN CARLOS GARCIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-13.038.192, con el Inpreabogado N° 164.335, para que realice la participación de esta Acta ante el Registro Mercantil correspondiente, solicite cinco (5) copias certificadas del presente instrumento una vez inscrito, realice los trámites para la respectiva publicación mercantil, así como el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 105 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se aprobaron todos los puntos y se dio por concluida la Asamblea, quedando los Estatutos redactados de la manera señalada.



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
Ministro del Poder Popular para la Salud

MUNICIPIO LIBERTADOR, 17 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ, Abogado ISABEL CRISTINA ARAPE SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 221.2020.1.5457

Abogado ISABEL CRISTINA ARAPE
Registrador Mercantil Segundo auxiliar

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN NÚMERO: 094

CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2020

210°, 161° y 21°

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y conforme con lo establecido en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en concordancia con lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 4.018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.751 de fecha 1° de noviembre de 2020, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO,

Por cuanto, en el Decreto N° 4.018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.751 de fecha 1° de noviembre de 2020, se instruyó al Ministerio del Poder Popular para la Salud en el ejercicio de sus funciones de regulación y control del Sistema Público Nacional de Salud proceder a la inmediata intervención de la prestación de los servicios públicos del estado Nueva Esparta, con el objeto de velar por la continuidad de la prestación del servicio de salud en los establecimientos públicos,

POR CUANTO,

En el cumplimiento de los fines del Estado el Ejecutivo Nacional debe adoptar distintos mecanismos administrativos y legales que permitan la adopción de medidas que coadyuven con la realización de los planes sociales, tendentes a garantizar la prestación de los servicios públicos en el estado Nueva Esparta, con el objeto de elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso del pueblo a los establecimientos de atención médica de forma de asegurar el tratamiento oportuno a las personas en el acceso del derecho a la salud,

POR CUANTO,

Por cuanto, es compromiso del Estado cumplir a cabalidad con los Principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

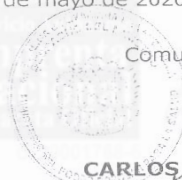
RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar por un lapso de ciento ochenta (180) días, contado a partir del 1° de mayo de 2020, el plazo para el proceso intervención de la prestación de los servicios públicos del estado Nueva Esparta.

Artículo 2. Los miembros integrantes de la **Comisión Interventora de la prestación de los servicios públicos del estado Nueva Esparta**, designados mediante Resolución N° 183 de fecha 04 de noviembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.759 de fecha 13 de noviembre de 2019, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la culminación de la prórroga indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2020.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 155

Caracas, 17 de junio de 2020
Años 209°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YENY CAROLINA VELASQUEZ MENDEZ**, cédula de identidad N° **8.260.426**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL** (Grado 99), código de nómina **2859**, adscrita a la **Dirección Estatal de Anzoátegui**.

La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designa como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2020.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419, de fecha 14/06/2018

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 03 DE JUNIO DE 2020
21° y 161°
RESOLUCIÓN N° DdP-2020-046

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **BERIOSKA DE LOS SANTOS APARCEDO AMUNDARAY**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.488.457**, como Jefa de la División de Servicios y Mantenimiento de la Defensoría del Pueblo, desde el 1° de junio de 2020.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 03 DE JUNIO DE 2020
21° y 161°
RESOLUCIÓN N° DdP-2020-047

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **NAILIDED ROXANA YEPEZ SERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.459.301**, como Jefa de la División de Clasificación y Remuneración de la Dirección de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, desde el 1° de junio de 2020.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IX Número 41.905
Caracas, viernes 19 de junio de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 15 DE JUNIO DE 2020
210° y 161°
RESOLUCIÓN N° DdP-2020-048

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **NELITZA DEL VALLE MATA ATAY**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.296.374**, quien ejerce el cargo de Profesional III, como Jefa de la División de Bienestar Social de la Dirección de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargada, desde el día dieciséis (16) de junio de 2020, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

